



H. Congreso del Estado de Chihuahua  
H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

**Asunto: Presentación de reserva al Dictamen con carácter de decreto, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, en materia de elección por votación directa de personas juzgadoras e integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial y Órgano de Administración del Poder Judicial, a fin de armonizar la legislación Estatal con el Decreto que reforma la Constitución Federal sobre dichos temas.**

**P R E S E N T E:**

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 192 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como de los artículos 115 y 116 fracción segunda del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, me permito hacer uso de la facultad conferida por los numerales de referencia, a fin de presentar **RESERVA** respecto Proyecto Dictamen con carácter de decreto, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, en materia de elección por votación directa de personas juzgadoras e integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial y Órgano de Administración del Poder Judicial, a fin de armonizar la legislación Estatal con el Decreto que reforma la Constitución Federal sobre dichos temas:

Reserva al artículo 101, fracción II, inciso a, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

“Es requisito presentar un ensayo de tres cuartillas, justificando los motivos de la postulación, así como remitir cinco cartas de referencia de vecinos, colegas o personas que respalden la idoneidad para desempeñar el cargo.”



Por lo que expongo lo siguiente:

H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

### Exposición de motivos

En relación a la reserva del artículo 101, fracción II, inciso a, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, esta reforma se presenta con el fin de garantizar los principios rectores de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad, independencia y paridad de género, mismos expuestos en el proyecto de dictamen.

Es por esto que se debe implementar un formato único en el ensayo que permita que la evaluación se haga de manera idónea y en cumplimiento con los principios ya mencionados, así como un formato único de las cartas de referencia atendiendo a la voluntariedad de quienes las concedan a los aspirantes, esto para asegurar que las referencias sean certeras y objetivas.

### Propuesta de Modificación

En relación a las reservas presentadas, pongo a consideración de este pleno, la modificación del artículo 101, fracción II, inciso a, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

“ Es requisito presentar un ensayo con un **formato único** de tres cuartillas **en el comité que presente su registro**, justificando los motivos de la postulación, así como remitir cinco cartas de referencia de vecinos, colegas o personas, **con un formato homologado**, que respalden la idoneidad para desempeñar el cargo.”

Con estas modificaciones, se lograría garantizar la certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad, independencia y paridad de género, con el fin de tener un procedimiento con mayor transparencia y seguridad jurídica en los procesos de selección de los aspirantes.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

Así mismo, implementar un formato único eficientará el desarrollo de la evaluación para los integrantes del comité, esto para que no se caiga en errores interpretativos u omisiones, además de que se llevaría un seguimiento mas estructurado de los datos de los aspirantes, logrando ser un procedimiento mas justo, imparcial y objetivo.

Por lo anterior, solicito respetuosamente que esta **reserva** sea tomada en cuenta por este Honorable Congreso para su aprobación, ya que se considera fundamental para cumplir con los principios de legalidad, certeza jurídica y transparencia, así como fomentar la eficiencia en los mecanismos de elección de los aspirantes.

Sin otro particular, agradezco de antemano su atención y quedo a su disposición para cualquier aclaración adicional.

PRIMERO. – El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

ECONÓMICO. - Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que elabore la minuta de Decreto correspondiente.

DADO. - En el Salón de Sesiones del Poder Legislativo a los 18 días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

**Atentamente.**

---

**Irlanda Dominique Márquez Nolasco**  
Diputada por el Partido del Trabajo  
**Congreso del Estado de Chihuahua**